

Defensoría del Pueblo

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LOS
SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

Preguntas y Respuestas Sobre los Sujetos de Especial Protección Constitucional

Carlos Camargo Assis

Defensor del pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo

Vicedefensor del pueblo

Oscar Julián Valencia Loaiza

Secretario general

Gissela Arias González

Secretaria técnica del Comité Editorial
Directora nacional de promoción y divulgación
de los derechos humanos

Germán Leonardo Ochoa Carreño

Autor

Diego Amaya

Diseño y diagramación

Tatiana Buitrago

Corrección de estilo

Fotografías

Banco de imágenes
Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo de Colombia
CALLE 55 No. 10-32 Sede Nacional
Apartado aéreo: 24299 - Bogotá, D.C.
Código postal: 110231
PBX: (601) 314 7300 - (601) 314 4000

www.defensoria.gov.co

Presentación

La categoría concedida por la Corte Constitucional de Colombia conocida como “sujetos de especial protección constitucional” es una forma de reconocer una deuda histórica que el Estado colombiano ha venido adquiriendo con las poblaciones más vulnerables del país y, al mismo tiempo, es la materialización del derecho a una igualdad real, a través de una acertada aplicación del enfoque diferencial de derechos.

La Defensoría del Pueblo de Colombia presenta esta cartilla de preguntas y respuestas sobre la categoría conocida como los sujetos de especial protección constitucional, con el fin de que sea comprendida por la población y a la espera de generar una reflexión acerca de la responsabilidad que tiene el Estado colombiano en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

1. Aspectos generales: de una constitución nacional de derechos, a una constitución política enfocada en los sujetos

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por la cual el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales.

Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado “sujetos de especial protección constitucional”

¿Cuál es la población vulnerable en Colombia?

Son aquellas personas que por diversos motivos se encuentran en una situación de desventaja para ejercer plenamente sus derechos fundamentales frente al resto de la población. En consecuencia, muchas de estas personas vulnerables han padecido tratos discriminatorios.

¿Qué es un Estado social de derecho?

Es una forma de organización política de un Estado en la cual las instituciones públicas deben fundamentar sus acciones en el respeto a la dignidad humana y en la solidaridad, garantizando la satisfacción de las necesidades fundamentales de la población, pero con especial atención a las personas vulnerables, con el fin de que estas puedan ejercer plenamente sus derechos en las mismas condiciones que el resto de la población.

¿Qué es la dignidad humana?

Es el derecho que tienen los seres humanos de vivir bien, vivir sin humillaciones y de tener la capacidad de poder construir un proyecto de vida propio.

¿Qué significa que el ser humano sea un fin en sí mismo?

Que los seres humanos no pueden ser instrumentalizados o cosificados, que no pueden ser utilizados como si fueran un medio para alcanzar un determinado fin; por el contrario, ellos son los dueños de su propia finalidad.

¿Qué significa que Colombia sea un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana?

Con la Constitución Política de 1991, el Estado colombiano se fundamentó en el respeto de la dignidad humana, lo cual implica que todas las actuaciones de los servidores públicos que conforman las entidades del Estado deben garantizar este derecho. Así mismo, al ser la dignidad humana un derecho, principio y valor en el que se funda el Estado, se convierte en el parámetro de control de absolutamente todas las normas del sistema jurídico de Colombia.

¿Qué es un derecho fundamental?

Es una necesidad que de todo ser humano por el simple hecho de vivir, la cual debe satisfacerse para poder llevar una vida digna (es decir, vivir bien) y en esa medida se debe exigir al Estado su satisfacción de forma efectiva.

¿Qué significa que Colombia se reconozca como una nación pluralista?

Es el reconocimiento de que la nación colombiana está integrada por diversas culturas con diferentes cosmovisiones, costumbres y pensamientos y, en ese sentido, “el Estado social de derecho reconoce ese pluralismo y exige de los miembros de la sociedad que lo practiquen. El ejercicio del pluralismo no es otra cosa que respetar y proteger el disenso y la multiplicidad de culturas, de creencias y de estilos de vida”.

2. Del derecho a la igualdad y la no discriminación como principio y valor fundante de la Constitución

¿Qué es la igualdad?

Es un valor que guía la conducta de las personas en sociedad, partiendo del reconocimiento de que cada individuo posee su propia identidad que lo hace diferente de los demás. Por lo tanto, el Estado a través de leyes o de otro tipo de acciones, debe proteger esas diferencias y así garantizar la igualdad como un derecho fundamental¹.

¿Cuál es la diferencia entre igualdad formal e igualdad real?

La igualdad formal es aquella en la que una norma establece que todas las personas son iguales ante la ley y que gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades. En cambio, la igualdad real o material parte del reconocimiento de la diversidad que integra la familia humana, en la cual existen diferencias de toda clase (culturales, económicas, de sexo, etc.). Por lo tanto, la igualdad real se construye a partir del reconocimiento y protección a esas diferencias que existen entre las personas, constituyéndose en una garantía de protección para el goce pleno de derechos y de oportunidades de todos los seres humanos. El Estado está en la obligación de proteger esas diferencias con el fin de garantizar el derecho fundamental de igualdad.

¿En qué consiste el enfoque diferencial?

En que el Estado realice unas diferenciaciones necesarias entre la población, con el fin de garantizar una igualdad real efectiva que le permita: i) hacer visible una situación anormal

¹ Para una mayor profundización sobre el concepto de igualdad, se recomienda revisar la obra de Luigi Ferrajoli, titulada, "Derechos y garantías. La ley del más débil". Madrid-España: Editorial Trotta.

que se está presentando en la vida cotidiana de una determinada sociedad; ii) equilibrar las cargas injustificadas por las que padece un determinado grupo que se encuentra en una posición de debilidad manifiesta; iii) comprender que entre los seres humanos existen otras realidades y contextos sociales que determinan el destino de una población en particular (como por ejemplo su cosmovisión del mundo o su relación con las cosas materiales o inmateriales, o tener presente al momento de diseñar políticas públicas los diferentes contextos y realidades de un persona o grupo de personas); y iv) una compensación que permita que los grupos en condición de vulnerabilidad obtengan garantías efectivas por parte del Estado para que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

¿Qué es la discriminación?

Es un acto ejecutado por una o varias personas, y en ocasiones por el Estado, que consiste en hacer distinciones, exclusiones o restricciones basadas en criterios de sexo, raza, orientación sexual, posición política, credo, condición económica, cultural, social, lengua u otros criterios a una o varias personas con el fin de menoscabar su dignidad y desconocerle el pleno ejercicio de sus derechos.

¿En qué consiste la discriminación positiva?

Es una distinción justificada que hace el Estado para garantizar el derecho a las personas que históricamente han sido discriminadas para que puedan ejercer plenamente el derecho a una igualdad real. Esta discriminación positiva consiste en ejercer actos que busquen compensar las desventajas en las que estas personas se encuentran frente al resto de una población privilegiada.

¿Qué es un acto sospechoso de discriminación?

Históricamente, muchas poblaciones vulnerables de Colombia han padecido el acto de la discriminación, razón por la cual el Estado colombiano estableció unos criterios para detectar que en ciertas situaciones se dan actos de discriminación disfrazados de legalidad hacia una persona que, precisamente en el pasado, también ha sido discriminada por el Estado o por la sociedad como consecuencia de alguna característica propia de su personalidad:

“(i) se fundan en rasgos permanentes de las personas, de las cuales estas no pueden prescindir por voluntad propia a riesgo de perder su identidad;

(ii) han estado sometidas históricamente a patrones de valoración cultural que tienden a menospreciarlas; y,

(iii) no constituyen per se criterios con base en los cuales sea posible efectuar una distribución o reparto racional y equitativo de bienes, derechos o cargas sociales” (Sentencia de la Corte Constitucional, sentencia C-482 de 1998).

¿Qué es un prejuicio social?

Es un sentimiento negativo que se tiene hacia una persona o grupo de personas que consiste en hacer un juicio de valor negativo fundamentado en aspectos relacionados con características personales como el sexo, raza, lengua, religión, opinión política, niveles económicos, aspectos físicos, etc.

¿Qué es un estigma social?

El estigma social supone atribuir peyorativamente o con intención excluyente características de una persona como su creencia religiosa, color de piel, opinión política u orientación sexual que contradice o cuestionan el discurso dominante de una sociedad.

3. De las acciones afirmativas y de abstención, como fórmula para proteger a los sujetos de especial protección constitucional

¿Cuáles son las obligaciones del Estado colombiano en relación con los derechos humanos?

El Estado colombiano, al haberse adherido y ratificado tratados, convenciones u otros instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos, se ha comprometido con la comunidad internacional a:

Garantizar, respetar, proteger y promover los derechos humanos de todas las personas y, especialmente, de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

¿Qué es una acción afirmativa?

Es una de las obligaciones que adquirió el Estado con la comunidad internacional que consiste en garantizar los derechos humanos de la población vulnerable a través de acciones. Así mismo, la Corte Constitucional las ha definido como políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado tenga una mayor representación.

¿Qué es una obligación de abstención?

Es una de las obligaciones que adquirió el Estado con la comunidad internacional que consiste en respetar los derechos humanos de la población vulnerable absteniéndose de intervenir de forma que limiten o impidan el ejercicio y goce pleno de derechos los fundamentales.

Bibliografía

Corte Constitucional de Colombia. (1998, diciembre 02). SU-747 – 1998, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/SU747-98.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2002, octubre 17). T- 881-2002, M. P.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2003, septiembre 04). T- 823 de 1999 y la T- 772- 2003. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-772-03.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2003, noviembre 05). C- 1036- 2003. M. P. Clara Inés Vargas Hernández.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-1036-03.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2007, noviembre 08). Sentencia C- 932-2007, M. P. Jaime Araújo Rentería.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-932-07.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2007, noviembre 08). C- 932-2007. M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-932-07.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2011, marzo 11). T- 167- 2011, M. P. Juan Carlos Henao Pérez.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-167-11.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2012, mayo 25). C-387/12. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-387-12.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2016, febrero 25). T- 095-2016. M. P. Alejandro Linares Cantillo
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-095-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017, noviembre 28). T- 701 – 2017, M. P. Alberto Rojas Ríos.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-701-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017, febrero 22). C-115-2017. M. P. Alejandro Linares Cantillo.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-115-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017, septiembre 13). T- 572 – 2017. M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-572-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017, febrero 22). C-115-2017. M. P. Alejandro Linares Cantillo.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-115-17.htm>

Bedoya, L. C. ¿Qué es el Estado social de derecho? Defensoría del Pueblo. Páginas 24 y 25.

Bernal, C. & Padilla, A. (2018). Los sujetos de especial protección: construcción de una categoría jurídica a partir de la Constitución Política Colombiana de 1991. Revista Jurídicas, 15 (1), 46-64. DOI: 10.17151/jurid.2018.15.1.4. Página 5.

Ferrajoli, L. (2019). Derechos y garantías: La ley del más débil. Ed. Trotta

Significados. (s. f.). Estigmatizar. En el Diccionario Significados. Recuperado el 12 de marzo, 2019, en <https://significado.com/estigmatizar/>

Significados. (s. f.). Prejuicio. En el Diccionario Significados. Recuperado el 26 de septiembre, 2022, en <https://www.significados.com/prejuicio/>

Peláez, H. (2015). Una mirada al problema del derecho de los sujetos y grupos desaventajados de especial protección en Colombia y la apuesta por una necesaria fundamentación teórica desde las teorías contemporáneas de la justicia. Revista Estudios Socio-Jurídicos, Vol. 17 Núm. 01

Upegui, J. (2009). Doce tesis en torno al Concepto de Estado social de derecho. Universidad Externado de Colombia



#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co